



DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICION

Señor: El real decreto de 2 de octubre de 1927 (D. O. núm. 122), reorganizando las Fuerzas Militares de Marruecos y los mandos de las mismas, creaba el cargo de General segundo jefe, que en el orden militar había de desempeñar una función análoga a la encomendada al Delegado de la Alta Comisaría en el orden civil y había de coordinar la acción política y la militar, por lo que ostentaba el cargo de Inspector general de Intervención y Fuerzas Jalfifianas.

La práctica y el estudio realizado por la Alta Comisaría, siguiendo las instrucciones transmitidas por el Gobierno, para la reforma de la importante labor interventora en el orden político y administrativo, han aconsejado que se separen en absoluto estas últimas misiones de todo lo referente al mando militar y que, con esta medida, pueda irse preparando la implantación de una nueva modalidad en lo referente a la intervención política y administrativa, que permita darle una mayor unidad y una simplificación de los organismos directores de la labor de Protectorado.

La separación de los dos cargos que hasta ahora ostentaba el General segundo jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos se hace necesaria, y esto, lejos de representar un aumento de gastos, es una economía real y efectiva, y únicamente requiere que se dicten las medidas administrativas y de organización necesarias, para la implantación de las cuales se autori-

zará al Alto Comisario para que, bien por instrucciones dentro de sus atribuciones, o bien mediante el oportuno consejo al Majzén, y sobre la base de una gran amplitud, puedan reorganizarse los servicios interventores.

Tales son los extremos más esenciales del proyecto de decreto que el Presidente del Consejo de Ministros que suscribe, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la aprobación de Vuestra Majestad.

Madrid 11 de junio de 1930.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

REAL DECRETO

Núm. 1.504.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El General segundo jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos cesará de ostentar el cargo de Inspector general de Intervenciones y Fuerzas Jalfifianas, misión que le fué conferida en el artículo quinto de Mi decreto de 2 de octubre de 1927.

Art. 2.º El General segundo jefe, además de dos ayudantes, dispondrá de una Secretaría militar, regida por un teniente coronel de Estado Mayor.

Art. 3.º En lo sucesivo, la designación del General segundo jefe de las Fuerzas Militares será hecha por el Ministerio del Ejército.

Art. 4.º La Asesoría política del General segundo jefe y de los Generales de brigada, jefes de circunscripción, será desempeñada por un jefe perteneciente a los servicios de Intervención y Fuerzas Jalfifianas, que desempeñará este cometido sin perjuicio del servicio que por reglamen-

to le corresponda en la Inspección general o en las Oficinas Centrales de Intervención y Tropas Jalfifianas.

Art. 5.º El cargo de Inspector de Intervenciones y Fuerzas Jalfifianas será desempeñado por un coronel, suprimiéndose el cargo de coronel segundo jefe de las Intervenciones Militares y de la Central de Tetuán.

El coronel inspector de Intervenciones y Fuerzas Jalfifianas tendrá las mismas atribuciones que se habían asignado al Inspector general de Intervenciones y Fuerzas Jalfifianas.

Art. 6.º Por la Alta Comisaría se dictarán las órdenes necesarias y se aconsejará a S. A. I. el Jalifa la promulgación de los dahires correspondientes para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, y la reorganización de los sectores de Intervención de Tetuán y Gomara-Xauen, que pasarán a ser Centrales de Intervención, sin modificación ni aumento alguno en el total de las plantillas asignadas para estos servicios.

Art. 7.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a los preceptos de este real decreto y muy especialmente cuanto se ha modificado de Mi decreto de 2 de octubre de 1927.

Dado en Palacio a once de junio de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

(De la Gaceta núm. 164.)

REALES ORDENES

Ministerio de Hacienda

Núm. 445.

(Excmo. Sr.: Restablecida por real decreto de 4 de febrero último la ley de Administración y Contabilidad de

la Hacienda pública y dictadas por el real decreto de 21 de igual mes las normas reglamentarias a que ha de atenerse la Intervención general de la Administración del Estado en el ejercicio de su función fiscalizadora, se hace necesario, en evitación de dilaciones en el despacho por este Ministerio de los expedientes que se instruyan con motivo de las peticiones que formulen los Departamentos ministeriales en solicitud de créditos extraordinarios, suplementos de créditos o ampliaciones de los mismos previstas en el articulado de la ley de Presupuestos, fijar clara y concretamente la justificación que ha de acompañarse a tales peticiones, facilitando así la misión que el artículo 41 de la aludida ley encomienda al Consejo de Estado y a la Intervención general de informar acerca de la necesidad y urgencia de la concesión; y a tales fines,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que reunidas en la Intervención general de la Administración del Estado, no sólo las funciones interventoras, sino las contables, antes atribuidas a la suprimida Dirección general de Tesorería y Contabilidad, a dicho Centro oficial corresponde exclusivamente informar y tramitar los expedientes por virtud de peticiones de los Departamentos ministeriales se incoen en este de Hacienda para la modificación de los créditos presupuestos.

2.º Para que puedan ser tramitados los expedientes de modificación de créditos presupuestos habrá de requerirse:

a) El expediente o Memoria que justifique la necesidad y urgencia de la concesión del crédito y presupuesto detallado de cuantas obligaciones hayan de contraerse por virtud de la propuesta del respectivo Ministerio, demostrándose, además, si se tratase de su concesión por medida gubernativa, que el caso se halla comprendido en alguna de las excepciones señaladas en el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

b) En los de petición de un suplemento de crédito: Liquidación de la inversión dada al crédito presupuesto por virtud de compromisos legalmente contraídos y demostración en el expediente o Memoria de la ineludible necesidad de efectuar el servicio, sin que en ningún caso pueda admitirse como justificación del suplemento de crédito el hecho de haberse ya contraído una obligación con exceso del crédito presupuesto por ser ella nula conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la ley de Administración y Contabilidad.

c) En los de ampliación de créditos cifrados en el presupuesto que autorice el articulado de la ley: Certificación expedida por la Ordenación de Pagos respectiva, justificando que el crédito presupuesto está agotado o que el remanente que exista es insuficiente para satisfacer el gasto a que daría lugar la ejecución del servicio cuya necesidad se demuestre en el

expediente o Memoria en que se funde la petición.

d) En los de apertura de un crédito no cifrado en el presupuesto, pero sí autorizado por el articulado de la ley: Copia autorizada de la disposición ministerial ordenando la implantación o ejecución del servicio y presupuesto detallado de la inversión que haya de darse al crédito cuya apertura se solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1930.

ARGÜELLES

Señores Presidente del Consejo de Ministros y demás Ministros.

(De la *Gaceta* núm. 164).

Subsecretaría.

CARGOS

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo cuarto del real decreto del Ministerio de la Gobernación núm. 687 de 12 de abril de 1927 (D. O. núm. 87), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar para formar parte en representación de este del Ejército, como consejero del Real Consejo de Sanidad, al Inspector farmacéutico de segunda clase D. Antonio Casanovas y Llovet, Inspector de los servicios y establecimientos farmacéuticos, en sustitución del Inspector farmacéutico de segunda clase don Félix Gómez Díaz, por pase a la situación de primera reserva, que fué designado por real orden circular de 26 del indicado mes y año (D. O. número 94).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor...

DISPONIBLES

Sermo. Sr.: Visto el escrito que V. A. R. dirigió a este Ministerio en 2 del mes actual, dando cuenta de haber ingresado en la Clínica militar de Ciempozuelos (Madrid), para sufrir observación reglamentaria, el teniente de Carabineros, con destino en la Comandancia de Lérida, D. Miguel Alonso Mata, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el mencionado oficial quede en situación de disponible en la primera región y afecto para sueldo a la Comandancia de Madrid con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 del reglamento, aprobado por real decreto de 15 de mayo de 1907 (C. L. núm. 69) y real orden de 14 de enero de 1921 (D. O. núm. 11),

surtiendo efectos administrativos esta disposición a partir de la revista del mes actual.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 13 de junio de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitán general de la primera región y Director general de Carabineros.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: Conforme con la documentada propuesta formulada por V. E. en escrito de 14 del mes de mayo último a favor del teniente de Infantería, disponible en la primera región y en comisión en el Servicio de Aviación Militar, D. Jacinto Bada Vasallo, el Rey (q. D. g.), por resolución de fecha 11 del mes actual, ha tenido a bien conceder al citado oficial la Medalla de Sufimientos por la Patria, con la pensión de 720 pesetas, correspondientes a los cuarenta y ocho días que invirtió en la curación de las heridas "graves" que se produjo en accidente de aviación en prácticas de vuelo, en un curso de la Escuela de combate y bombardeo aéreos de Los Alcázares (Murcia), el día 20 de enero del corriente año, de las que obtuvo el alta curado el día 8 de marzo siguiente y la indemnización por una sola vez de 1.200 (30 por 100 de su sueldo), en total 1.920 pesetas, como comprendido en los incisos c) del artículo cuarto y d) del quinto del vigente reglamento de la citada Medalla, aprobado por real decreto de 14 de abril de 1926 (C. L. núm. 148).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

SUBASTAS.—PLIEGOS DE CONDICIONES TECNICAS

Circular. Excmo. Sr.: Padecido error en el párrafo séptimo de la condición segunda del pliego de las técnicas inserto a continuación de la real orden circular de 28 de mayo último (DIARIO OFICIAL núm. 121), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el citado párrafo se entienda redactado en la siguiente forma:

Sobre el centro de la solapa, y estampado a color, en seco, bien marcado sobre la piel, llevará un rótulo que diga: "Ejército español.—Cartilla militar de tropa".

De real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor...

Sección de Infantería

DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que el capitán ayudante de la primera media brigada de la segunda de montaña, don Francisco de Tuero y Guerrero, Marqués de los Llanos y del Campo de Villar, cursó a este Ministerio en 20 de mayo último, solicitando se le conceda usar el distintivo creado por real orden circular de 9 de noviembre de 1923 (D. O. número 249), para los jefes y oficiales de Infantería que posean aptitud para el mando y dirección de los carros ligeros de combate, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente por no hallarse comprendido en la real orden circular de 9 de agosto de 1924 (D. O. núm. 178).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Sección de Caballería y Cría Caballar

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el soldado de Caballería Antonio Ciordia, Soria cause baja en la situación de «al servicio de Protectorado», por haberlo sido en la Mehal-la Jaliñana de Larrache núm. 3, debiendo incorporarse en el regimiento Cazadores de Alcántara, núm. 14 del Arma, Cuerpo de su procedencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de la primera región, Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general del Ejército.

PROFESORES DE EQUITACION MILITAR

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que la plantilla de destinos del Cuerpo de Equitación Militar sea la que se inserta a continuación, y teniendo en cuenta que

por estar dicho Cuerpo a extinguir por la ley de 29 de junio de 1918, cuando no exista personal de la categoría asignada, se cubrirá por los de las inferiores, y solamente en el caso de no haber personal suficiente en el Cuerpo, por picadores militares.

Los destinos de los profesores de Equitación se cubrirán con sujeción a las reglas generales establecidas respecto a la provisión de destinos.

Es asimismo la voluntad de S. M. que la adaptación del personal del Cuerpo a esta plantilla se vaya efectuando a medida que se produzcan las vacantes.

Dé real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor...

PLANTILLAS QUE SE CITAN

Subinspectores primero, segundos y profesores mayores.

Ministerio del Ejército (Sección de Caballería), 1.

Ministerio del Ejército (Sección de Ordenanzas), 1.

Capitanías generales de las regiones, 8.

Profesores primeros y segundos.

Casa Militar de S. M., 1.

Capitanías generales de Baleares y Canarias, 2.

14.º y 27.º Tercios de la Guardia Civil, 1.

Regimiento de Telégrafos, 1.

Regimiento de Pontoneros, 1.

Regimientos de Zapadores Minadores, 6.

Batallón de Ingenieros de Ceuta y Melilla, 2.

En las Comandancias de Intendencia, 8.

En las Comandancias de Sanidad Militar (uno por grupo), 8.

Academias de Infantería, Ingenieros e Intendencia, 3.

Escuela Central de Tiro del Ejército, 1.

Regimiento de Aerostación, 1.

Regimientos de Ferrocarriles, 2.

Madrid 12 de junio de 1930.—Beren-guer.

sección de Artillería

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo de capitán de la escala de complemento de Artillería al teniente de la misma don Felipe de Cubas y Urquijo, con la antigüedad de esta fecha, por reunir las condiciones que determina el artículo 456 del reglamento para la aplicación de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército.

De real orden lo digo a V. E. pa-

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Sección de Ingenieros

INUTILES

Excmo. Sr.: En vista del certificado que V. E. remitió a este Ministerio en 26 de abril del año próximo pasado, por el que el Tribunal médico militar de esta región declara inútil total para el servicio, como consecuencia de un accidente de aviación al capitán de Ingenieros D. Juan Rodríguez y Rodríguez, disponible forzoso en la misma región, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina en 31 de mayo próximo pasado, se ha servido estimar firme y eficaz dicha declaración de inutilidad, no obstante la cual deberá continuar en la misma situación hasta el cumplimiento de alguna de las circunstancias que establece la real orden circular de 3 de diciembre de 1926 (C. L. número 425), de conformidad con lo prevenido en las de 3 de septiembre de 1909 y 3 de octubre de 1910 (C. L. núms. 185 y 149), en relación con la primera.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

RETIROS

Excmo. Sr.: En vista del certificado que V. E. remitió a este Ministerio en 11 de enero último, por el que el Tribunal médico militar de esta región declara inútil total para el servicio militar al teniente coronel de Ingenieros don Antonio Peláez Campomanes y García San Miguel, disponible forzoso en la misma región, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, se ha servido estimar firme y eficaz dicha declaración de inutilidad y disponer que el interesado cause baja por fin del presente mes en el Cuerpo a que pertenece, pasando a la situación de retirado, con el haber que por sus años de servicio le corresponda y que le será señalado por dicho Alto Cuerpo, previa la elevación de la correspondiente propuesta al efecto, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 3 de septiembre de 1909 y 3 de octubre de 1910 (C. L. números 185 y 149), propuesta que formulará V. E. y remitirá directamente a dicho Consejo Supremo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

Intendencia General

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al personal de Intendencia que figura en la siguiente relación la pensión de la cruz de dicha Orden, con la antigüedad que en la misma se le señala, debiendo comen-

zar a percibirla a partir de las fechas que asimismo se indican.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente de Consejo Supremo de Ejército y Marina.

Señores Capitanes generales de la primera, tercera y quinta regiones e Interventor general de Ejército.

Relación que se cita.

Empleos	N O M B R E S	Categorías	Antigüedad			Pen-sión anual Ptas.	Fecha del cobro			Autoridad que cursó la documentación
			Día	Mes	Año		Día	Mes	Año	
T. Coronel.....	D. Ricardo Rozas Pato.....	P. de Cruz..	30	junio...	1929	600	1	julio...	1929	Capitanía General 1.ª región.
Comandante....	> Francisco Ruano Ubeda.....	Idem.....	16	idem...	1929	600	1	idem...	1929	Intendencia 3.ª región.
Otro.....	> Eladio Ramírez Cenarro.....	Idem.....	6	octubre.	1929	600	1	novbre..	1929	Idem.
Otro.....	> Maximino Moyano Pascual.....	Idem.....	7	enero...	1930	600	1	febrero.	1930	Idem 5.ª idem.

Madrid 12 de junio de 1930.—Berenguer.

Sección de Intervención

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el comisario del Ejército de primera clase D. Manuel Bauzuz Zamboray, en situación de "al servicio de otros Ministerios", en súplica de que se le conceda la baja definitiva en dicha situación y se le reintegre al servicio activo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente en las condiciones que determina el real decreto de 8 de mayo último (DIARIO OFICIAL núm. 105), quedando disponible forzoso en la quinta región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Reclutamiento e Instrucción

PROFESORADO

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que el artículo quinto de la real orden circular de 28 de julio de 1926 (C. L. núm. 275), se haga íntegramente extensiva al profesorado de las Escuelas Central de Tiro del Ejército, Central de Gimnasia, de Equitación Militar y de Transmisiones.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor...

Sección de Sanidad

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de veterinaria primero en la Academia Especial de Artillería, que ha de proveerse con arreglo a lo dispuesto en la real orden de 27 de mayo último (D. O. número 116), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se celebre el correspondiente concurso. Los de dicho empleo que deseen tomar parte en él promoverán sus instancias dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta real orden, las que acompañadas de los documentos justificativos de su aptitud serán cursadas directamente a este Ministerio por los Jefes de Veterinaria Militar, respectivos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de veterinario segundo en el Depósito de cría y doma de Ecija, que ha de proveerse con arreglo al artículo 13 de los transitorios del reglamento para los Servicios de cría y cría y doma, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se celebre el correspondiente concurso. Los de dicho empleo que deseen tomar parte en él promoverán sus instancias dentro del plazo de veinte días, a partir de la fecha de la publicación de esta real orden, acompañando los documentos justificativos de su aptitud, que serán cur-

sados directamente a este Ministerio por los Jefes de Veterinaria Militar respectivos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor...

CONDECORACIONES

Excmo. Sr.: Visto el escrito que V. E. remitió a este Ministerio en 22 de mayo próximo pasado, dando cuenta de haber concedido el uso de la Medalla Militar de Marruecos, con los pasadores de Melilla y Larache, al practicante militar, afecto a la Inspección de Sanidad Militar de ese territorio, don Francisco Hernández Sánchez, e igual condecoración, con el solo pasador de Larache, al del mismo empleo y destino D. José Sáez Castellanos, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien confirmar dicha concesión, por hallarse comprendidos los interesados en el artículo cuarto del real decreto de 29 de junio de 1916 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

DERECHOS PASIVOS

Sermó. Sr.: Vista la instancia promovida por el veterinario segundo D. An-

tonio Mínguez Ibáñez, con destino en el regimiento Dragones de Montesa, 10.º de Caballería, en súplica de que a los efectos del vigente estatuto de Clases pasivas del Estado, se le considere ingresado al servicio del mismo, con anterioridad a primero de enero de 1919, y, en su consecuencia, se le devuelvan las cantidades que para mejorar sus derechos pasivos máximos le han sido descontadas, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, como comprendido en los títulos I y III del mencionado estatuto y artículo segundo del mismo y 169 de su reglamento, disponiendo se devuelvan al recurrente los descuentos que se le hayan efectuado por el importe total a que ascienda la cantidad abonada de más, ateniéndose para ello a las normas dictadas por el Ministerio de Hacienda, en la real orden circular núm. 238, de primero de mayo de 1928 (D. O. núm. 99).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 12 de junio de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

DESTINOS

Excmo. Sr.: A propuesta del coronel médico, director de la Academia de Sanidad Militar, y con arreglo a lo prevenido en el artículo 22 del real decreto de primero de junio de 1911 (C. L. núm. 109), el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que el coronel médico D. Jesús de San Eustaquio y San Ciriaco, ascendido a este empleo por real orden de 2 del mes actual (D. O. número 122), quede disponible forzoso en la primera región, continuando en comisión hasta fin de curso, como jefe de estudios del referido centro docente, cuyo cargo desempeñaba en su anterior empleo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Interventor general del Ejército y Director de la Academia de Sanidad Militar.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el capitán y teniente médicos que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Eugenio Martínez Dorrien y termina con D. Ramón Llopis Martín,

pasen a servir los destinos que se expresan, para los que han sido designados por real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) de fecha 4 del corriente mes, continuando los dos primeros en la situación de "al servicio del Protectorado" y pasando a la misma el último.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general del Ejército.

RELACION QUE SE CITA

Capitán médico.

D. Eugenio Martínez Dorrien, de las Intervenciones militares del Rif, a la Mehal-la Jalifiana de la misma circunscripción, 5.

Tenientes médicos.

D. Calixto Ruiz-Zorrilla Enríquez, de las Intervenciones militares del Rif, a las de Melilla.

D. Ramón Llopis Martín, de necesidades y contingencias del Servicio, en el Rif, a las Intervenciones militares de Melilla.

Madrid 12 de junio de 1930.—Berenguer.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por V. E., el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que el soldado de la Comandancia de Sanidad Militar de Ceuta José García Bernardo, pase destinado de plantilla al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, causando baja en la unidad a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

DISPONIBLES

Sermo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente coronel médico D. Domingo Coma Ajuria, disponible voluntario en esa región, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle el pase a situación de disponible forzoso en la misma región, hasta que le correspondiera ser colocado, con arreglo a lo que preceptúa el artículo 13 del real decreto de 24 de fe-

brero del año actual (D. O. número 45).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 12 de junio de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general del Ejército.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el maestro herrador-forjador, con destino en el regimiento de Artillería ligera núm. 1, D. Juan Ortiz Ortiz, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de licencia por asuntos propios para Indre-Loire Genille (Francia), con arreglo a lo que determinan los artículos 47 y 64 de las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

MATRIMONIOS

Sermo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el comandante médico, con destino en el depósito de caballos sementados de Hospitalet, don Adalberto Rodríguez Fernández, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle licencia para contraer matrimonio con doña María de las Mercedes Docavo y Núñez, con arreglo a lo dispuesto en el real decreto de 26 de abril de 1924 (C. L. núm. 196).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 12 de junio de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Sermo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán médico, con destino en el Hospital Militar de Barcelona, D. José Duerto Serón, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien concederle licencia para contraer matrimonio con doña María del Carmen Arias Miranda, con arreglo a lo dispuesto en el real decreto de 26 de abril de 1924 (C. L. núm. 196).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 12 de junio de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido conceder el premio de efectividad de 1.100 pesetas anuales, correspondientes a dos quinquenios y una anualidad, a partir de primero de julio próximo, a los tenientes (E. R.) de Sanidad Militar, que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Antonio Sánchez Barredo y termina con D. Cesáreo Baldó Olmo, por contar en dicha fecha once años de oficial, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 8 de julio de 1921 (C. L. núm. 275) y real orden circular de 26 de junio de 1928 (D. O. núm. 140).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1930.

BERENGUER.

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Antonio Sánchez Barredo, del Cuerpo de Inválidos Militares.

D. Emilio Quesada Torres, del primer grupo de la primera Comandancia de Sanidad.

D. Teodoro Simón Revilla, del tercer grupo de la tercera Comandancia de Sanidad.

D. Juan Mora Pericas, del primer grupo de la primera Comandancia de Sanidad.

D. Gustavo de Alvaro Gil, del Hospital militar de Ceuta.

D. Vicente Sánchez Collado, del Hospital militar de Badajoz.

D. Cristóbal Méndez Collado, de reemplazo por enfermo en la tercera región.

D. Enrique Herrera García, del segundo grupo de la tercera Comandancia de Sanidad.

D. Cecilio Abizanda Canjapé, del Hospital militar de Guadalajara.

D. Jesús Jiménez Pérez, del Hospital militar de Vitoria.

D. Manuel Pareja López, del Hospital militar de Madrid-Carabanchel.

D. Simón Jiménez López, del primer grupo de la primera Comandancia de Sanidad.

D. Valerio Alonso Nicolás, de los Hospitales de Melilla.

D. Juan Donoso Navarro, de la Comandancia de Sanidad de Melilla.

D. Francisco Agüera Salguero, del Hospital militar de Cádiz.

D. Mariano Gómez Merino, del Hospital militar de San Sebastián.

D. José Muriel Flores, del Hospital militar de Alcalá de Henares.

D. Lucas Remírez Domaica, del Hospital militar de Larache.

D. Juan Pérez Martín, del segundo grupo de la primera Comandancia de Sanidad.

D. Joaquín Torres Carceller, del Hospital militar de Palma de Mallorca.

D. Benjamín García García, de la Comandancia de Sanidad de Ceuta.

D. Bernardo Gil Teno, del Hospital militar de Valladolid.

D. Pedro Damiel Castellanos, del Hospital militar de Córdoba.

D. Victorino Velasco Gil, disponible en la primera región.

D. Marino Losada Novoá, del Hospital militar de La Coruña.

D. Cesáreo Baldó Olmo, de la Comandancia de Sanidad militar de Melilla.

Madrid 12 de junio de 1930.—Berenguer.

RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer pase a situación de retirado el maestro herrador-forjador, con destino en el regimiento Cazadores de Victoria Eugenia, 22.º de Caballería, D. Agustín Zorrilla Rodríguez, con arreglo a cuanto determina el reglamento de maestros herradores-forjadores, aprobado por real orden circular de 20 de octubre de 1928 (C. L. núm. 363), el cual ha cumplido el día 8 del mes actual la edad reglamentaria para obtenerlo, abonándosele, a partir de primero de julio próximo, el haber mensual que se le señale por el Consejo Supremo del Ejército y Marina.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo solicitado por el herrador de primera clase, con destino en el regimiento de Infantería Africa núm. 68, D. Vicente Colomar Juan, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer pase a situación de retirado, causando baja en fin del corriente mes en el Cuerpo a que pertenece, debiendo percibir el haber pasivo de los 90 céntimos del cueldo de su empleo, o sean 206,25 pesetas al mes, que le ha sido señalado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, cuya cantidad le será abonada por la Pagaduría especial de Hacienda de Melilla, a partir de primero del corriente mes, en atención a que desea fijar su residencia en dicha plaza.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 12 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: De conformidad con lo solicitado por el practicante militar, afecto a la Inspección y Jefatura de Sanidad Militar de Marruecos, D. Alejandro Andrés Calzada, el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederle el pase a supernumerario sin sueldo, con residencia en Larache, por hallarse comprendido en la real orden circular de 23 de abril de 1925 (C. L. núm. 105).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

Inspección de los Servicios Farmacéuticos.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Excmo. Sr.: En vista de las propuestas formuladas a favor de los farmacéuticos primeros del Cuerpo de Sanidad Militar D. Juan Ruesta Marco, de la farmacia del Hospital Militar de Alicante y D. Manuel Pomares Sánchez-Rojas, de la farmacia militar de Valencia, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederles el premio anual de efectividad de 1.100 pesetas, por dos quinquenios y una anualidad, y de 500 pesetas, por un quinquenio, respectivamente, por tiempo de empleo, con arreglo a las normas establecidas en la real orden circular de 24 de junio de 1928 (C. L. número 253), y que percibirán a partir de primero de julio próximo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor general del Ejército.

sección de Aeronáutica

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer se anuncie concurso para cubrir una vacante de capitán de Ingenieros (E. R.) en el servicio de Aeronáutica. Los aspirantes a ella promoverán sus instancias, debidamente documentadas, en el plazo de veinte días a contar de la fecha de la publicación de esta real orden, las que serán cursadas directamente al señor coronel jefe del mencionado servicio, que por su parte cumplimentará lo dispuesto en el artículo 12 de la real orden circular de 21 de abril último (D. O. núm. 90).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor...

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Infantería, jefe de escuadrilla del Servicio de Aviación, D. Carlos Sartorius y Díaz de Mendoza, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de licencia por asuntos propios para Biarritz (Francia), con arreglo a lo que determinan las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

SITUACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el capitán de Artillería, alumno de la Escuela de Estudios Superiores Militares, en prácticas en Aeronáutica Militar desde primero de mayo a fin de agosto próximo, D. Manuel Morato Tapia, piloto militar de aeroplano, pase a situación A) de las señaladas en el vigente reglamento del mencionado servicio durante el tiempo de prácticas en el mismo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Ingenieros, observador de aeroplano, D. José Ruiz López, disponible en la primera región y en comisión en el servicio de Aviación, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer pase a situación B) de las señaladas en el vigente reglamento de Aeronáutica, quedando disponible forzoso en esta región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el suboficial, piloto aviador de complemento, del Servicio de Aviación, D. Lorenzo Richi Alvarez, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer cause baja en dicho Servicio, quedando a disposición del mismo durante el plazo que marca el artículo 39 del real decreto de 13 de julio de 1926 (C. L. núm. 251), y en la situación C) de las señaladas en el vigente reglamento de Aeronáutica.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se publique a continuación relación nominal de altas y bajas ocurridas en el personal del Servicio de Aviación que desempeñan cargos de instrucción e industria, debiendo percibir los oficiales incluidos en las altas de "Industria" las gratificaciones correspondientes desde la fecha que empezaron a desempeñarlas, y, únicamente por el tiempo que duren los cursos, las de "Profesorado", en armonía con lo dispuesto por real orden de 7 de febrero de 1927 (D. O. núm. 32).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

RELACION QUE SE CITA
Gratificación de "Industrias".

Altas.

Comisario del Ejército de segunda clase, D. Manuel Gómez García, en 1 de junio de 1930.

Capitán de Intendencia, D. Ramón Cantalapiedra Rodríguez, en 1 de junio de 1930.

Oficial aviador, D. Santiago Sampil Fernández, en 1 de abril de 1930.

Jefe de escuadrilla, D. Luis Roa Miranda, en 1 de marzo de 1930.

Oficial aviador, D. Amadeo Hernández Martínez, en 1 de marzo de 1930.

Oficial aviador, D. Modesto Aguilera Morente, en 1 de marzo de 1930.

Jefe de escuadrilla, D. Joaquín García Mauriño, en 1 de mayo de 1930.

Oficial aviador, D. Luis Servet y López de Altamirano, en 1 de febrero de 1930.

Bajas.

Comisario del Ejército de segunda clase, D. Angel Elizondo Irigoyen, en fin de mayo de 1930.

Oficial aviador, D. Luis Servet y López de Altamirano, en fin de enero de 1930.

Jefe de escuadrilla, D. José María Martín Montalvo, en fin de abril de 1930.

Oficial aviador, D. Luis Servet y López de Altamirano, en fin de abril de 1930.

Oficial aviador, D. Modesto Aguilera Morente, en fin de abril de 1930.

Gratificación de "Profesorado".

Altas.

Oficial aviador, D. Luis Llorente Sola, en 1 de febrero de 1930.

Oficial aviador, D. Joaquín García Morato, en 1 de febrero de 1930.

Madrid 12 de junio de 1930.—Berenguer.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

Consejo supremo del Ejército y Marina

PENSIONES

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y clases pasivas lo siguiente:

"Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 64 del real decreto-ley de 3 de enero de 1929, ha declarado con derecho a pensión y mejora en las mismas a los comprendidos en la única relación, que empieza con doña Victoria Llanes Bosch y termina con doña Margarita Delgado Orozco, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo."

Lo que por orden del excelentísimo señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de junio de 1930.

El General Secretario,
PEDRO VERDUGO CASTRO

Excmo. Sr...

Relación que se cita.

Gobierno Militar o autoridad que debe dar conocimiento a los interesados.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	SUELDO regulador		PENSIÓN que cobraba		PENSIÓN que cobrará		MEJORA que se concede		FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda por donde se consigna el pago	Observaciones
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Día	Mes	Año		
Madrid.....	D. ^a Victoria Llanes Bosch, de estado viuda, huérfana del teniente coronel D. Vicente Llanes y López.....	5.400	00	1.250	00	1.350	00	100	00	31	julio...	1929	Pagaduría de la Deuda y Clases Pasivas...	(A)
Idem.....	" Dolores Vallés de la Cruz, de estado soltera, huérfana del teniente D. Juan Bautista Vallés Vicedo.....	2.250	00	470	00	750	00	280	00	23	novbre..	1929	Idem.....	(B)
Idem.....	" Natividad Porres Sabanza, de estado soltera, huérfana del comandante D. Nicolás Porres Robledo.....	5.000	00	1.125	00	1.250	00	125	00	13	octubre.	1929	Idem.....	(C)
Idem.....	" Teresa Casas Vierna, de estado soltera, huérfana del capitán D. Joaquín Casas Blanco.....	3.500	00	625	00	1.000	00	375	00	28	mayo...	1929	Idem.....	(D)
Barcelona..	" Emilia Nogueras Ancell, de estado soltera, huérfana del Comisario de Guerra de primera clase D. Enrique Nogueras Ibáñez.....	5.400	00	1.250	00	1.350	00	100	00	15	novbre..	1929	Barcelona.....	(E)
Sevilla.....	" María Victoria Barraca Palomo, de estado viuda, huérfana del teniente coronel D. José María Barraca y Bueno.....	6.000	00	1.250	00	1.500	00	250	00	14	octubre.	1929	Sevilla.....	(F)
Zaragoza..	" Asunción, D. ^a Caridad y D. ^a Rosario Villalón Mateo, de estado solteras, huérfanas del comandante D. José Villalón Barceló.....	8.000	00	1.125	00	1.625	00	500	00	14	novbre..	1929	Zaragoza.....	(G)
Lugo.....	" María Prieto Alvarez, de estado soltera, huérfana del comandante D. Ramón Prieto Rodríguez.....	4.800	00	1.125	00	1.200	00	75	00	19	dicbre..	1929	Lugo.....	(H)
Barcelona..	" Beatriz, D. ^a María de la Concepción, D. ^a Estanislao, D. ^a Manuela y doña María de la Ascensión-Gregoria Ibáñez, Estévez, de estado solteras, huérfanas del comandante D. Dámaso Ibáñez Varela.	5.500	00	1.125	00	1.375	00	250	00	7	julio ...	1929	Barcelona.....	(I)
X Madrid.....	" María y D. ^a Ana Arroyo Jiménez, de estado viudas, huérfanas del capitán don Sebastián Arroyo González.....	3.000	00	625	00	1.000	00	375	00	28	dicbre..	1929	Pagaduría de la Deuda y Clases Pasivas...	(J) X
Idem.....	" Margarita Delgado Orozco, de estado soltera, huérfana del subinspector farmacéutico de segunda clase D. José Delgado Carabot.....	6.500	00	1.250	00	1.625	00	375	00	24	novbre..	1929	Idem.....	(K)

(A) Se le rehabilita en el beneficio de la pensión, que dejó de percibir por haber contraído matrimonio, y que en unión de su madre, doña María de las Angustias Fernández y Gómez, venía percibiendo, fallecida ésta y viuda la reclamante, a quien le fué otorgado por real orden de 10 de marzo de 1885; lo disfrutará en tanto conserve su actual estado civil; ha acreditado no le ha quedado derecho a pensión por su marido.

(B) Se le transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de su madre, doña Antonia de la Cruz Companioni, a quien le fué otorgado en 4 de noviembre de 1905 (D. O. número 248); lo percibirá mientras conserve su actual estado civil.

(C) Se le transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de su madre, doña Amalia Petra Sabanza Moreno, a quien le fué otorgado en 9 de mayo de 1895 (D. O. número 104); lo disfrutará mientras permanezca soltera, y por mano de su tutora doña Presentación, hermana de la misma; y en cuanto al aumento desde primero de enero de 1929, al 13 de octubre del mismo año, se abonará a los herederos de la fallecida, previa reclamación.

(D) Se le transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de su madre, doña Ilonorina Vierna y Roca, a quien le fué otorgado en 10 de junio de 1908 (D. O. número 130); lo percibirá mientras permanezca soltera; el aumento que como mejora se concede a la recurrente será a partir desde la fecha que se indica, correspondiendo el de los meses anteriores a los que acrediten ser herederos de la causante.

(E) Se le transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de su madre, doña Isabel Ancell y Dooley, a quien le fué otorgado en 30 de octubre de 1919 (D. O. núm. 246); lo percibirá en tanto conserve su actual estado civil.

(F) Se le transmite el beneficio vacante

por haber contraído matrimonio su hermana doña María del Rosario, a quien le fué otorgado en 15 de marzo de 1919 (D. O. número 62); lo percibirá en tanto conserve su actual estado civil.

(G) Se le transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de su madre, doña Francisca Mateo Benito, a quien le fué otorgado en 20 de diciembre de 1919 (D. O. núm. 291); lo percibirán, por partes iguales, en tanto conserven su actual estado civil, recaeando, sin necesidad de nuevo señalamiento, en favor de la que sobreviva, la parte de la que fallezca o pierda su aptitud legal para el percibo; doña Rosario por mano de su tutor hasta que llegue a la mayor edad; y en cuanto al aumento desde primero de enero de 1929 al 13 de noviembre del mismo año, se abonará a los herederos de la fallecida, previa reclamación.

(H) Se le transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de su madre, doña Adela Alvarez Molina, a quien le fué otorgado en 16 de agosto de 1921 (D. O. núm. 182); lo percibirá en tanto conserve su actual estado civil.

(I) Se le transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de su madre, doña Beatriz Estévez Blanco, a quien le fué otorgado en 16 de febrero de 1912 (D. O. número 40); lo percibirán, por partes iguales, en tanto conserven su actual estado civil, recaeando, sin necesidad de nuevo señalamiento, en favor de la que sobreviva, la parte de la que fallezca o pierda su aptitud legal; y en cuanto al aumento desde primero de enero de 1929 al 6 de julio del mismo año, se abonará a los herederos de la causante, previa reclamación.

(J) Se le transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de su madre, doña Eladia Jiménez Madina, a quien le fué otorgado en 16 de noviembre de 1912 (D. O. número 262); lo percibirán, por partes iguales,

mientras permanezcan viudas, recaeando, sin necesidad de nuevo señalamiento, en favor de la que sobreviva, la parte de la que fallezca o pierda su aptitud legal; han acreditado no les ha quedado derecho a pensión por sus respectivos maridos; y en cuanto al aumento desde primero de diciembre de 1929 al 27 de igual mes y año, se abonará a los herederos de la fallecida, previa reclamación.

(K) Se le transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de su madre, doña Aurora Orozco Abtenego, a quien le fué otorgado en 2 de octubre de 1915 (D. O. número 223); lo percibirá en tanto conserve su actual estado civil; y en cuanto al aumento desde primero de enero de 1929 al 23 de noviembre del mismo año, se abonará a los herederos de la fallecida, previa reclamación.

Ampliación común a las notas C, D, G, I, J y K.—Los haberes pasivos que se señalan se satisfarán a los interesados en la forma que se expresa en la presente relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo; pero la mejora entre los que cobran y los que se conceden les será abonada por cuartas partes y a partir de primero de enero de 1929 hasta el mes de diciembre de 1932, y la parte correspondiente a los causantes se abonará a sus herederos, previa reclamación, quedando desde la última fecha citada consolidado el aumento referido.

Ampliación común a las notas A, B, E, F y H.—Los interesados cobrarán sus haberes pasivos en la misma forma que se indica en la ampliación de los notas anteriores, empezando el beneficio de la diferencia entre la antigua pensión y la que al presente se le otorga, a partir de la fecha que se menciona hasta diciembre de 1932.

Madrid 5 de junio de 1930.—El General Secretario, Pedro Verdugo Castro.